

## PLANILLA DE REGISTRO DE INQUIETUDES

CONVOCATORIA 01 DE 2015

"PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO"

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
66	19/03/2015	Pedro Bejarano	<p>Como representante del cuerpo de bomberos de Ramiriquí, queremos comentarles que estamos muy interesados en participar en la convocatoria, sin embargo, desconocemos si el cuerpo de bombeos puede participar, sobre todo cuando la intensión es poder acceder a una camioneta doble cabina 4X4, para ponerla al servicio de los bomberos para el transporte de equipos de incendios forestales.</p>	<p>La convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas que dentro funcionamiento cuenten con experiencia en la administración de bienes inmuebles, para esto los términos, condiciones y requisitos se encuentran descritos en la Convocatoria 01 de 2015 publicada en la página WEB <a href="http://www.saesas.com.co">www.saesas.com.co</a>, así mismo les agradecemos verificar la información allí contenida y si tiene observaciones al respecto con gusto serán atendidas.</p> <p>En cuanto en su interés en poder acceder a una camioneta doble cabina 4X4.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, es una Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
				<p>Con respecto de los bienes que son puestos a disposición del FRISCO, le informamos que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE S.A.S., por disposición expresa del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014 podrá aplicar, en forma individual o concurrente, los sistemas de enajenación, contratación, depósito provisional, destrucción, chatarrización, donación entre entidades públicas, o la posibilidad de entregar bienes a título gratuito bajo la figura de destinación provisional. Sin embargo efectuando un análisis integral de la norma, resulta cierto que de conformidad a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 de dicho cuerpo normativo se hace mención a la expedición de un reglamento para la administración de los bienes que el Presidente de la República deberá expedir en un plazo de (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.</p> <p>Conforme a lo expuesto en precedencia, resulta conducente la asignación de bienes a título de destinación provisional una vez estuviere debidamente expedido el decreto reglamentario de la citada Ley, el cual a la fecha se encuentra en estudio y elaboración por parte del Gobierno Nacional.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de lo definido en el artículo 91 de la pluricitada norma, como quiera que la misma establece de manera taxativa, los porcentajes de destinación de los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio (con excepción de los que dediquen para la efectiva administración del FRISCO serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno Nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, en los presupuestos generales de la Nación.</p>

No. Rad.	Fecha de Recibo	Nombre del interesado	Detalle de la pregunta	Respuesta
				<p>En consecuencia de lo anterior, La Sociedad de Activos Especiales S.A.S manifiesta que se abstendrá de estudiar cualquier solicitud relacionada con la entrega de bienes a título gratuito, hasta tanto se cuente con la normativa que reglamente el procedimiento a seguir.</p>